

	FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 6	
			PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 05/12/2024	

FECHA DE SOLICITUD:	23 de enero de 2026	DEPENDENCIA	OFICINA DE CALIDAD
SERVICIO	OFICINA DE CALIDAD	UNIDAD DE SERVICIO	USS USAQUEN
CONVENIO:	No aplica	TIPO	ADMINISTRATIVO
NOVEDAD:	Nuevo		

OBJETO CONTRACTUAL:
 Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	N/A	NUMERO DE HORAS:	N/A
VALOR TOTAL:	\$7.372.000		PLAZO	1 mes	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	Título de formación universitaria profesional - Tarjeta profesional en casos reglamentados por la ley y especialización
EXPERIENCIA:	Seis meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que la OFICINA DE CALIDAD dentro de sus funciones está garantizar la prestación de servicios de salud o de apoyo a la misionalidad de la entidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto que demanden la atención en salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo anterior y debido a que actualmente la OFICINA DE CALIDAD no cuenta con el recurso humano de funcionarios suficiente para atender las necesidades, se requiere contratar un Profesional Especializado III para dar cobertura a las diferentes unidades de atención en salud en servicios asistenciales o administrativos en concordancia con la necesidad y con la Tabla de Honorarios vigente y aplicable en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

OBLIGACIONES

1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Guiar y promover el desarrollo del programa de gestión clínica excelente y segura en la Subred Norte. 4. Implementar y evaluar las practicas seguras contempladas. 5. Liderar la elaboración y seguimiento de planes de mejora generados a partir de los análisis. 6. Liderar el análisis de eventos adversos, incidentes y complicaciones, mediante la metodología institucional establecida. 7. Coordinar y realizar rondas de seguridad en las unidades de servicios de salud de la Subred integrada de salud Norte E.S.E. 8. Apoyar la supervisión del personal del subproceso de Seguridad el paciente. 9. Reportar indicadores definidos del programa y por normatividad con trazabilidad. 10. Asistir a los comités institucionales cuando sea requerido. 11. Desarrollar el comité de seguridad del paciente según periodicidad establecida por la resolución del comité. 12. Responder proactivamente las quejas, reclamos y sugerencias que le sean colocadas por parte de los usuarios, aplicando los correctivos necesarios para el mejoramiento. 13. Establecer y monitorear el plan de acción del programa de seguridad del paciente. 14. Realizar seguimiento y monitoreo a la búsqueda activa y gestión del suceso de seguridad. 15. Coordinar capacitaciones al personal en temas relacionados con la seguridad del paciente. 16. Establecer reuniones de articulación para socialización de indicadores y estrategias. 17. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico, de las, actividades en el marco de los convenios interadministrativos, suscritos por subred norte ese con las diferentes entidades o informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO ANGELA PATRICIA LOPEZ PARADA	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ANGELA PATRICIA LOPEZ PARADA
FIRMA	FIRMA
	

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ